



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO ACTUAL DE LAS TIERRAS A FINES AGROPECUARIOS EN PREDIOS PRIVADOS

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1598-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

23 DIC 2022

VISTOS:

El expediente administrativo de **Autorización de Cambio de Uso Actual de las Tierras a fines Agropecuarios en Predios Privados**, presentado por el administrado Sr. **IVAN VARGAS LLANLLAY** identificado con DNI N° 43726675, con Exp. N° N° 8100 de fecha 18 de agosto de 2022;

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 139-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CC.NN-CPFYSA/YDR, de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Bach. Ing Yesenia Del Quila Romero, Identificado con DNI N° 10543091, recomienda la aprobación de la **Autorización de Cambio de Uso Actual de las Tierras a fines Agropecuarios en Predios Privados**;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la **Ley N° 29376**, Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 4° de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestat@regionmadrededios.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Artículo 38. De la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Uso de tierras de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes con cobertura forestal actual. Cuando exista cobertura boscosa en tierras de dominio público técnicamente clasificadas como de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes, según el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el SERFOR puede autorizar su cambio de uso actual a fines agropecuarios, respetando la zonificación ecológico-económica, de nivel medio o superior, aprobada por el gobierno regional o gobierno local correspondiente, y previa opinión vinculante del Ministerio del Ambiente de acuerdo al procedimiento administrativo que aprueben ambas autoridades para tal fin. Autorizado el cambio de uso actual para realizar el retiro de la cobertura boscosa, se procede según lo establecido en el artículo referido a desbosque en lo que corresponda. En los casos de predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre sustentado en un estudio técnico de microzonificación. En todos los casos, en cada predio o unidad productiva se reserva un mínimo del 30% de la masa boscosa.



Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que dispone que el desbosque y la autorización para el cambio de uso actual de la tierra son actos administrativos de habilitación para el retiro de la cobertura forestal.

Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, artículo 124.- **Autorización de cambio de uso actual de las tierras en Predios Privados**, dispone que toda actividad con fines agropecuarios en predios privados con cobertura forestal, requiere una autorización de cambio de uso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley. La autorización de cambio de uso en el caso de predios privados otorga al solicitante el derecho de realizar el desbosque correspondiente en las tierras con capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivo permanente. **El Estado promueve la conservación de los bosques primarios.**



Que, el artículo 125.2 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que define que cuando el proyecto de desbosque no se encuentre incluido en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, la autoridad competente para aprobar la autorización del desbosque es la Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre;



Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”
“Unidos Impulsamos el Desarrollo”

como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Solicitud S/N con Registro de **Exp. N° N° 8100** de fecha **18 de agosto de 2022**, el administrado **Sr. IVAN VARGAS LLANLLAY** identificado con **DNI N° 43726675**; solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, **Autorización de Cambio de Uso Actual de las Tierras a fines Agropecuarios en Predios Privados**, ubicado en el Sector: **Santa Rita Baja**, distrito: **Inambari**, provincia: **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios.**, en un área de **9.1114 ha**;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 137-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCCNN-CPFYSA-YDR** de fecha 10 de noviembre de 2022, se evalúa en gabinete el expediente donde se concluye que el administrado cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, recomendándose la inspección ocular.

Que, mediante ACTA DE COORDINACION N° **143-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN-CPFYSA**, de fecha **16 de noviembre de 2022**, se programa la Inspección Ocular para el día **17 de noviembre** del presente año, en la referida fecha se realiza la Inspección Ocular, por parte de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre el Bach. Ing. Yesenia Del Aguila Romero, identificada con DNI N° 10543091 y el Titular del Predio **Sr. IVAN VARGAS LLANLLAY** identificado con **DNI N° 43726675**; acto que, una vez culminado, se procedió con la firma del acta correspondiente;

Que; mediante **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 139-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN-CPFYSA/YDR**, suscrito por el Bach. Ing. Yesenia Del Aguila Romero identificada con DNI N° 10543091, se concluye que el área solicitada para **Autorización de Cambio de Uso Actual de las Tierras a fines Agropecuarios en Predios Privados** se encuentra dentro del Predio Privado N° **133224**, correspondiente a la Unidad Catastral



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

N° 9_3658570_133224 debidamente inscrito con **Partida Registral N° 11148798** con un área de **47.9945 ha**; a nombre del administrado **Sr. IVAN VARGAS LLANLLAY** identificado con **DNI N° 43726675**; en el informe antes señalado se da cuenta de la verificación a nivel de campo realizada al área solicitada en el **Exp. N° 8100** de fecha 18 de agosto de 2022, en dicho informe se consigna la identificación, ubicación del área para proceder con **Autorización de Cambio de Uso Actual de las Tierras a fines Agropecuarios en Predios Privados**; se informa de la existencia de **80 árboles** maderables comerciales es un bosque secundario; del mismo modo se da cuenta que se visitó un área de **9.1114 ha**. donde se realizará el retiro de la cobertura boscosa "cambio de uso".

Que, mediante El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 139-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN-CPFYSA/YDR, de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Bach. Ing Yesenia Del Aguila Romero, Identificado con DNI N° 10543091, se concluye con lo siguiente: i) la solicitud de Autorización de Cambio de Uso obedece a la necesidad de realizar actividades agropecuarias en terrenos de Propiedad Privada, que consta de **9.1114 ha**; la misma que fue presentado cumpliendo los requisitos exigidos, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud; ii) la información proporcionada por el solicitante es real y válida conforme los resultados obrantes de la inspección de campo; iii) el proyecto de desbosque es de poca magnitud y su impacto no es significativo para el ecosistema; iv) el proyecto se ubica dentro de predios de propiedad privada, más no en terrenos o áreas del Estado; vi) el solicitante hará uso del material producto del desbosque;

Que, consecuentemente a lo anteriormente especificado, el proyecto solicitado, en el marco de la **Ley N° 27446**, no requiere de aprobación de estudio de impacto ambiental y en concordancia al artículo 124 del Decreto Supremo N° **018-2015-MINAGRI**, la autoridad competente para aprobar el proyecto resultaría esta Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD;

Que, respecto del pago por el derecho de desbosque, la norma dispone que se paga por el valor de los recursos forestales a ser retirados o extraídos sobre la base de una valorización integral; Del mismo modo, siendo que el solicitante ha previsto el aprovechamiento forestal de los individuos extraídos, corresponde imponerles el pago de un derecho de aprovechamiento al estado natural de acuerdo a la **R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE**;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General **Ley N° 27444**, en el Artículo **75°**: (i) encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; (ii) realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo; (iii) velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones y (iv) interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, de conformidad a todo lo señalado y en el marco de lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre **N° 29763** su reglamento; en la **Ley N° 27446** ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, en las demás leyes de la república y en el marco de la





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”
“Unidos Impulsamos el Desarrollo”

competencia funcional en materia forestal otorgada a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; y la Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO ACTUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA al administrado **Sr. IVAN VARGAS LLANLLAY** identificado con **DNI N° 43726675**, sobre un área total de **47.9945 ha**; el mismo que conlleva al Desbosque de **9.1114 ha**, del Predio Privado N° **133224**, correspondiente a la Unidad Catastral N° **9_3658570_133224** debidamente inscrito con **Partida Registral N° 11148798**, ubicado en el Sector **Santa Rita Baja**, distrito: **Inambari**, provincia: **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, con la finalidad de permitir actividades agropecuarias, pudiendo realizar las actividades de desbosque durante 365 días calendario **01 año**, periodo 2022-2023, contados a partir de la notificación de la presente resolución, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01: Ubicación del Área de la UMF para el CUP

COORDENADAS UTM DEL AREA-CUP (Zona 19S, Datum WGS84)						
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Área Total
V1	368982	8574432	V5	368913	8574089	9.1114 ha
V2	368997	8574290	V6	368821	8574133	
V3	369059	8574287	V7	368647	8574344	
V4	369022	8574152	V8	368716	8574427	

Fuente: Información extraída del Expediente Técnico..

Cuadro N° 02: Ubicación del Predio Privado

COORDENADAS UTM DEL PREDIO PRIVADO (Zona 19S, Datum WGS84)						
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Área Total
V1	369241	8574284	V8	368376	8574562	47.9945 ha
V2	369278	8574113	V9	368712	8574572	
V3	369303	8573933	V10	368979	8574583	
V4	369209	8573930	V11	368981	8574443	
V5	368707	8573912	V12	368997	8574290	
V6	368445	8573903	V13	369121	8574285	
V7	368430	8574153				

Fuente: Información extraída del Expediente Técnico..

Artículo 2°.- DISPONER que el monto a pagar por Afectación al Patrimonio (oportunidad de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, no maderables y secuestro de carbono) es de **S/. 1,041.90** (Un mil cuarenta y uno con 90/100 Nuevos soles), monto que el administrado **Sr. IVAN VARGAS LLANLLAY** identificado con **DNI N° 43726675**, deba hacer efectivo en la cuenta corriente N° 00-201-013003-Recursos Directamente Recaudados (RDR).



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Banco de la Nación, cuyo titular es el Gobierno Regional de Madre de Dios o en la caja de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de conformidad con el artículo 124° y 127° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, al administrado Sr. **IVAN VARGAS LLANLLAY** identificado con DNI N° **43726675**, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución, el aprovechamiento de **238.8572 m³** producto de **80 árboles** que serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, según el detalle siguiente:

ESPECIES A APROVECHAR

Cuadro 03: Volumen a aprovechar producto del desbosque

N°	ESPECIE		DMC (cm)	Arb / Ha.	Total árboles	Volumen a extraer		CAT	VEN m³ (t)	Pago derecho aprovech.
	N. común	N. Científico				m³/Ha	Total (m³)			
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	0.295	2	0.5427	4.9444	C	6	29.67
2	Aletón	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	41	0.5488	5	1.5965	14.5461	C	6	87.28
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea courbaril</i> L.	51	0.1098	1	0.8536	7.7777	B	12	93.33
4	Caimito	<i>Couma macrocarpa</i> Barb. Rodr.	41	0.1098	1	0.4048	3.6884	E	2	7.38
5	Caobilla	<i>Otoba glycyarpa</i> (Ducke) W.A.Rodrigues & T.S.Jaram.	41	0.1098	1	0.2451	2.2330	E	2	4.47
6	Carahuasca	<i>Gvatteria elata</i> R.E. Fr.	41	0.295	2	0.3651	3.3269	D	4	13.31
7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	0.4390	4	1.8959	15.4517	B	12	185.42
8	Copal	<i>Tetragastris panamensis</i> (Engl.) Kuntze	41	0.3293	3	1.4377	13.0996	E	2	26.20
9	Cumala	<i>Virola pavanis</i> (A. DC.) A.C. Sm.	46	0.4390	4	0.9539	8.6911	C	6	52.15
10	Goma caspi	<i>Parkia nitida</i> Miq. (Tropicos.org/home)	41	0.1098	1	0.2017	1.8378	E	2	3.68
11	Inca pacaé	<i>Vismia amazonica</i> Ewan (Tropicos.org/home)	41	0.6585	6	2.1733	19.8022	E	2	39.60
12	Ispinguillo	<i>Ocotea jelskii</i> (USD COMÚN)	41	0.4390	4	0.7729	7.0422	E	2	14.08
13	Malecón	<i>Jacaranda copaia</i> (Resol. Jefatural N° 230-2004-INRENA)	41	0.3293	3	0.9043	8.2398	E	2	16.48
14	Manchinga	<i>Brasium alicastrum</i> Sw.	41	0.1098	1	0.2833	2.5812	E	2	5.16
15	Marañón de monte	<i>Anacardium occidentale</i> (Rev Inv Vet Perú 1999: 10(1): 71-81)	41	0.1098	1	0.5930	5.4032	E	2	10.81
16	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	0.9878	9	3.5686	32.5148	C	6	195.09
17	Moana	<i>Aniba guianensis</i> Aubl.	46	1.3170	12	2.5850	23.5527	C	6	141.32
18	Oje	<i>Ficus insipida</i> Willd.	41	0.295	2	0.7467	6.8038	E	2	13.61
19	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	0.7683	7	2.4816	22.6113	D	4	90.45
20	Requia	<i>Guarea macrophylla</i> Vahl	41	0.1098	1	0.2262	2.0608	E	2	4.12
21	Sangre sangre	<i>Dialium guianense</i> (Aubl.) Sandwith	41	0.3293	3	0.9507	8.6623	E	2	17.32
22	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	0.3293	3	1.0614	9.6707	D	4	38.68
23	Shimbillo colorado	<i>Inga peizifera</i> Benth.	41	0.295	2	1.1781	10.7343	E	2	21.47
24	Uvilla	<i>Pourouma cecropiaefolia</i> (USD COMÚN)	41	0.295	2	0.3930	3.5809	E	2	7.16
			Total		80	26.2152	238.8572			1,118.22

Fuente: R.D.E. N° 118-2019-MINAGRI-SERFOR-DE (27 de mayo del año 2019):Aprueba la "Lista Oficial de Especies Forestales"

CAT; Categoría de madera de interés comercial, RDE N° 241-2016SERFOR-DE, 28-OCT-16 28-OCT-16 CAT; Categoría de madera de interés comercial, VEN; Valor de la madera al estado natural"

Artículo 4°.- AUTORIZAR, al administrado Sr. **IVAN VARGAS LLANLLAY** identificado con DNI N° **43726675**, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales maderables por vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal **MAZUKO** - Tambopata y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central TAMBOPATA.

Artículo 5°.- Como consecuencia de la presente autorización de cambio de uso, el solicitante está obligado y asume el compromiso en materia forestal respecto a:



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”
“Unidos Impulsamos el Desarrollo”

- a) Evitar en lo posible la tala de especies forestales de alto valor comercial, o consideradas en alguna categoría de conservación nacional e internacional.
- b) Permitir la supervisión previa a la ejecución del desbosque para determinar la presencia de alguna especie protegida o algún elemento del entorno que implique importancia biológica conjuntamente con personal de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre y de encontrarse alguno de estos elementos serán incluidos dentro del plan de monitoreo.
- c) Coordinar con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre la habilitación y las condiciones ambientales adecuadas del área de compensación ecosistémica, para lo cual antes de la ejecución del desbosque se deberá verificarse in situ el inicio de las actividades de habilitación del área de compensación.
- d) Informar el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- e) El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución acarrea la imposición de sanciones y medidas correctivas necesarias dispuestas en el ordenamiento legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.
- f) El administrado deberá realizar el pago por la Afectación del Patrimonio Forestal el monto de **S/. 1,041.90** (Un mil cuarenta y uno con 90/100 Nuevos soles), de acuerdo a la valorización por afectación al bosque la cual conlleva al retiro de la cobertura boscosa y Secuestro de Carbono: dicho importe deberá ser abonado previo a la Autorización de Cambio de Uso.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **Sr. IVAN VARGAS LLANLLAY** identificado con **DNI N° 43726675**, en el domicilio señalado en su solicitud procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Recibi Conforme

Ivan Vargas Llanllay
IVAN VARGAS LLANLLAY
DNI 43726675
17-02-2023
12:00 pm



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe